



VISTO:

El Expte. CD N° 663/2018 "S/MODIFICACION ORDENANZA 383/2017-REINA DE AÑELO".

Y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Proyecto de Elección de Embajadora y Representantes de Añelo se busca estimular el compromiso y la participación social de jóvenes en asuntos de bien común allí en su diario desarrollo educativo, laboral o profesional que representen a su lugar de procedencia.

Que teniendo en cuenta que actualmente se encuentra expuesto de manera mediática los concursos de belleza, el Municipio de la localidad busca de manera comprometida la elección de una Representante que sea reconocida por el manifiesto de valores, tanto en sus acciones particulares como en la promoción de éstos en prácticas socializantes: iniciativa, proactividad, respeto, empatía, solidaridad.

Que el Proyecto de Embajadora y Representantes tiene entre sus objetivos: "Poner en valor el conjunto de las cualidades, aptitudes y acciones solidarias de los jóvenes de Añelo, privilegiándolas más allá de: "Género, Apariencia, Capacidades físicas, Nivel educativo y Profesión de fe entre otras".

Que en vista de otorgar una ayuda para acompañar en sus estudios académicos y/o desarrollo social en la comunidad, se tendrá en cuenta el otorgamiento de una beca o subsidio solventado por la Municipalidad de la localidad.

Que las Comisiones de Asuntos Institucionales y Hacienda y Presupuesto han tratado y dictaminado el presente despacho por unanimidad de sus integrantes.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE, el REGLAMENTO EMBAJADORA ANIVERSARIO-LOCALIDAD DE AÑELO, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: DEROGUESE, toda norma legal anterior a la presente.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese una vez cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°11, del 22 de Noviembre del 2018, consta en **Acta N°210.-**


Rosanna L. Viano
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén

Anexo I

Reglamento Embajadora Aniversario localidad de Añelo

ARTÍCULO 1º- Ser Argentina nativa o naturalizada. Podrán inscribirse mujeres desde los 16(dieciséis) años sin límites de edad, las postulantes menores de 18 (dieciocho) años deberán presentar autorización de padre, madre o tutor, la misma deberá ser adjuntada con firma a la ficha de inscripción. -

ARTÍCULO 2º- La inscripción se realizará en las fechas que designe la Secretaria de turismo y cultura dependientes de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º- Las aspirantes deberán presentarse a todas las instancias a las que sean convocadas por la autoridad de aplicación designada. -

ARTÍCULO 4º- El jurado será designado por la Comisión designada a tal fin. La cantidad de miembros del jurado siempre será impar, debiéndose elegir en la primera reunión, el presidente del mismo. -

ARTÍCULO 5º- Serán elegidas por el jurado: "Embajadora", "primera representante", "segunda representante".-

ARTÍCULO 6º- La elección y coronación de la Embajadora y Representantes se realizará durante el mes de Octubre y formará parte de los festejos del Aniversario de la localidad, quedando la misma sujeta a eventuales cambios de programación. -

ARTÍCULO 7º- Las postulantes deberán poseer sólidos conocimientos de los distintos aspectos de la Ciudad, tales como: cultura general, historia, turismo, producción, economía, deportes, etc., siendo éstos conocimientos evaluados y considerados al momento de la decisión del jurado y durante la elección de las representantes del Aniversario de la localidad. -

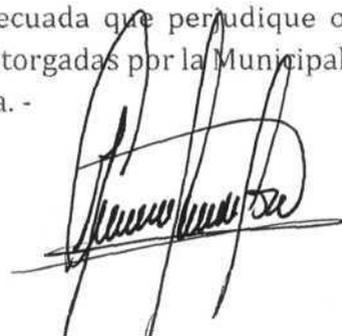
ARTÍCULO 8º- La duración de la representación será de un año. En caso de que por razones de fuerza mayor no se pudiera elegir a una nueva representante; la embajadora en ejercicio de su mandato continuará en el cargo hasta que se pudiera realizar una nueva elección. -

ARTÍCULO 9º- La embajadora y representantes deberán estar dispuestas a representar a la Ciudad de Añelo en eventos dentro y fuera de la Provincia. En caso de impedimento o causa de fuerza mayor debidamente justificada, será reemplazada por quien decida la Secretaria de turismo y cultura. -

ARTÍCULO 10º- En los actos protocolares la Embajadora de la Ciudad deberá ser acompañada por personal femenino de la Secretaria de turismo y cultura. Cuando viaje representando a la ciudad, se le gestionará únicamente a la Embajadora y su acompañante un viático no reintegrable. -

ARTÍCULO 11º- En el caso que a la Embajadora se la cite en forma fehaciente por la Municipalidad de la localidad de Añelo en tres oportunidades, y ésta no responda a las mismas, será considerada como una renuncia tácita al mandato, sin derecho a reclamo alguno, siendo reemplazada en forma automática por la Primera o Segunda representante según corresponda. -

ARTÍCULO 12º- La embajadora y representante Electas, deberán guardar en todo momento buen comportamiento de ética, respeto y moral. En todas las instancias serán motivo de descalificación las ausencias injustificadas incumplimiento de las instrucciones verbales o escritas que se establezcan, como así también una reiterada conducta inadecuada que perjudique o afecte la imagen de la institución. Todas las autorizaciones deberán ser otorgadas por la Municipalidad de la localidad de Añelo, a través de la Secretaria de turismo y cultura. -



ARTICULO 13º: La postulante que resulte electa Embajadora de la localidad, se hará beneficiaria de una beca o subsidio que otorgara el Municipio, consistente en una ayuda económica de \$3500,00 (pesos tres mil quinientos con cero centavos) en forma mensual, durante un año.

Esta beca o subsidio está supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Estar cursando estudios en establecimientos educativos que impartan enseñanza de diversa naturaleza, lo que se acreditara presentando, en oportunidad de efectivizarse cada cobro, la constancia respectiva.
- b. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el presente reglamento.

Tanto los premios recibidos por la Embajadora, y demás postulantes cualquiera sea su procedencia, no serán canjeables en dinero, especies o sujetos a solicitudes de cambio.

Aquella beneficiaria que al momento de consagrarse como Embajadora, Primera o Segunda Representante no se encuentre cursando ningún tipo de estudios, deberá inscribirse para el año lectivo próximo, acreditando el hecho.

ARTICULO 14º: La postulante electa a Embajadora podrá no ser estudiante, se hará beneficiaria de una beca o subsidio que otorgará el Municipio, consistente en una ayuda económica de \$2500,00 (pesos dos mil quinientos con cero centavos) en forma mensual, durante un año.

ARTICULO 15º: Quien resultase Primer Representante, obtendrá una beca o subsidio de \$2500,00 (pesos dos mil quinientos con cero centavos) en forma mensual, durante un año, y la suma de \$1500,00 (pesos mil quinientos con cero centavos) para quien resultase Segunda Representante.

ARTICULO 16º: DE FORMA.


Rosanna L. Viano
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ARELO - NEUQUEN




Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Arelo - Neuquén